



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**EXPTE. 37-SER/10**

#### **ANUNCIO**

Por Resolución nº 3853-W, de fecha 16 de septiembre de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007, se ha dispuesto:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 1133 -W de fecha 17 de marzo de 2010 por la que se dispuso contratar la prestación del servicio para la redacción del proyecto de urbanización del espacio interior de la UE8 del PEPRI Entorno Muralla del Barrio del Carmen, incluido en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, por delegación de la Generalitat, Administración competente para la ejecución del proyecto, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8-5 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en cuya virtud una vez autorizado el proyecto, los Ayuntamiento serán, en todo caso, responsables de su elaboración, con independencia del sujeto que tenga asignada la ejecución del mismo, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en los artículos 122.2, 153.1, 158.e) y 161 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y ajustado a lo dispuesto en el artículo 162 del dicho texto legal, siendo objeto de tramitación urgente al amparo de la previsión contenida del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP y atendiendo a los plazos a los que viene sujeto la ejecución del proyecto, por imposición de dicho Decreto, por un importe de 24.105,65 €, más 3.856,90 € en concepto de IVA, al tipo impositivo del 16%, lo que hace un total de 27.962,55 €, a la baja €; visto, que, asimismo, en dicha Resolución se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el 17 de marzo de 2010, se cursaron las correspondientes invitaciones a las tres empresas señaladas por el técnico municipal; vistas las cuatro proposiciones presentadas a la contratación objeto de

licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por Servicio de Obras de Infraestructura y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resuelve:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos en los artículos 122.2, 153.1, 158.e), 161 y 162 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme la previsión contenida del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio para la redacción del proyecto de urbanización del espacio interior de la UE8 del PEPRI Entorno Muralla del Barrio del Carmen, conforme a las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, por delegación de la Generalitat, Administración competente para la ejecución del proyecto, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8-5 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en cuya virtud una vez autorizado el proyecto, los Ayuntamiento serán, en todo caso, responsables de su elaboración, con independencia del sujeto que tenga asignada la ejecución del mismo.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	INCIVSA, S.L.	98,3
2ª	CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, S.L.P	98,0
3ª	GECIVAL, S.L.	94,0
4ª	INVERSIONES Y ESTUDIOS CAAZ, S.L.	19,0

Tercero.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la mencionada cláusula 12ª Particulares, la formulada por la empresa. INCIVSA, S.L., con CIF nº B-96186705, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 20.610,33€, más 3.709,86€, en concepto de IVA al tipo 18%, lo que da un total de 24.320,19€.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Quinto.- Requerir a la mercantil INCIVSA, S.L., en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 1.030,52 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, aporte certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

Sexto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller del de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 19 de junio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2009 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.43110.6 con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 “Planes Especiales de Apoyo” del Presupuesto de gastos la Generalitat.

Posteriormente se remite Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 3 de febrero de 2010, en cuya virtud se modificó la resolución de fecha 19 de junio de 2009 quedando las anualidades redistribuidas de la siguiente forma:

- 2009.....0,00€
- 2010..... 616.666,67€
- 2011.....1.233.333,33€

Por lo tanto, el pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en el primer ejercicio plurianual.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

En su consecuencia, el reconocimiento de la obligación y el pago de la facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, así como la Conselleria de Infraestructuras y Transporte competente por razón de la materia.“.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, **recurs de reposició** davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar **recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumppta desestimació.

b) **Recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

*Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:*

a) *Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

***b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.***

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

EL SECRETARIO,